

---

# PLAN DE TRABAJO



Mtro. Andrés Medina Guzmán  
[amedina.guzman@gmail.com](mailto:amedina.guzman@gmail.com)

---



## I. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Trabajo tiene como propósito establecer las bases de la política integral nacional de prevención de violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas en México. Se inicia con la fundamentación constitucional, convencional y legal, toda vez que el marco normativo marca las directrices hacia donde debemos dirigir tales políticas; en su un segundo lugar, se señala la misión y la visión que deberá encausar la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; posteriormente, es fundamental fijar los objetivos de este Plan de Trabajo 2021-2026 para precisar los alcances que se pretenden; luego, es oportuno dejar desde ahora los ejes rectores de las políticas públicas a desarrollar con base en las atribuciones suscritas en el marco normativo; y finalmente, en un sentido amplio señalamos las acciones inmediatas.

Desde ahora se advierte que la orientación del presente Plan de Trabajo 2021-2026 va enfocado a garantizar los derechos humanos de las víctimas de delitos y violaciones de tales derechos, asumiendo la responsabilidad institucional, social y jurídica desde el mandato constitucional, en relación con la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, bajo la competencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) así como los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño.

Resulta sustancial para un Estado constitucional los deberes que tienen las autoridades, dichas obligaciones suscritas en el texto en el artículo 1º constitucional, significan de forma expresa la voluntad del pueblo mexicano de dignificar el quehacer institucional, por ende, la CEAV deberá asumir en primer término la “prevención” de las violaciones de los derechos humanos, a partir de la



difusión de los derechos y su contenido, adoptando todas aquellas medidas de carácter jurídico que promuevan la salvaguarda de los derechos de las víctimas; se deber crear una institucionalidad suficiente y eficiente para poder responder con resultados satisfactorios a las víctimas de actos violatorios de derechos humanos en el marco de la “obligación” de investigar los mismos; se coadyuvará firmemente con las instituciones competentes y con un seguimiento constante y puntual para que se “sancione” a quien resulte responsable de casos comprobables de delitos y violaciones de derechos humanos, prever las sanciones en estricto sentido resulta fundamental para combatir la impunidad y para desalentar que se sigan cometiendo violaciones de derechos humanos; y finalmente, la CEAV deberá asumir un compromiso social, además de la obligación constitucional y convencional, significa hacer todo el esfuerzo institucional para garantizar las reparaciones de daños a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.

## II. MARCO NORMATIVO

Los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales. El Artículo 1º constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el texto constitucional y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Dicho precepto instituye la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de Derechos humanos.

El artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala los derechos de las víctimas a recibir asesoría jurídica, a



coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales, a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y finalmente, impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos.

Ley General de Víctimas y su reglamento; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Además, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º constitucional y la legislación nacional, se deberá observar lo dispuesto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, como son: la Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención contra la Tortura y otros Trato o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de



Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores; Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; Convención Relativa a la Esclavitud; Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud; Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención sobre Extradición; Convención celebrada entre México y varias naciones, sobre Condiciones de los Extranjeros; Convención sobre Nacionalidad de la Mujer; Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada; Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso; Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Femenina por un Trabajo de Igual Valor (Convenio Número 100 de la Organización Internacional del Trabajo, 1951); Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo, 1958); Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Convenio Número 29 de la Organización Internacional del



Trabajo, 1930); Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, 1999); Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas (Convenio Número 159 de la Organización Internacional del Trabajo, 1983); Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final; Convenio sobre Asilo Diplomático; y los protocolos facultativos respectivos.

### III. MISION Y VISIÓN

**Misión.** Ser una institución que con sus acciones, con base a sus competencias legales, promueva, respete, proteja y coadyuve a garantizar los derechos humanos de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia efectiva, a la verdad y a la reparación integral de las personas víctimas en México.

**Visión.** Ser una institución que recobre la confianza de la sociedad, con compromiso y responsabilidad social, tomando como base el humanismo, la transparencia, la legalidad y el profesionalismo ético de tiempo completo de las y los servidores públicos que la integran, tomando en consideración los estándares internacionales, tanto los instrumentos, como recomendaciones y observaciones de los organismos.

### IV. OBJETIVOS

1. Garantizar un trabajo institucional eficaz con la finalidad de asegurar el derecho a la verdad, el acceso a la justicia efectiva y la reparación del daño integral de las víctimas de delitos federales y de violaciones de derechos humanos.



2. Fortalecer la coordinación institucional entre las instancias involucradas en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas con el propósito de formular, implementar y evaluar medidas, disposiciones normativas y acciones de una política nacional que salvaguarden los derechos de las víctimas (atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, derecho a la verdad y a la reparación integral).
3. Generar los acuerdos institucionales necesarios que tengan por objeto coadyuvar con las instancias del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y toda aquella institución que persiga propósitos similares, acciones con la finalidad de materializar las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño de las víctimas.
4. Observar y atender los instrumentos internacionales y las recomendaciones de los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que hagan al Estado Mexicano en materia de víctimas y violación de sus derechos.

## **V. EJES RECTORES**

La CEAV es un organismo descentralizado diseñado para atender dos objetivos centrales, por un lado tiene la encomienda de instrumentar un conjunto de medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral del daño de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos, en coordinación con la Consejería Jurídica, el Registro Federal de Víctimas y el Comité Interdisciplinario Evaluador, otras instituciones como son la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; el segundo objetivo vierte en relación a fungir como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, consecuentemente, los ejes rectores a efectuar son:



1. **Derechos de las víctimas.** Garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, y contemplar la garantía de no repetición del delito, el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.
  
2. **Acuerdos y medidas institucionales.** Instrumentar los acuerdos y tomar las medidas necesarias con las instituciones competentes para erradicar la debilidad institucional respecto al seguimiento y atención integral de las víctimas de delitos y violaciones en materia de derechos humanos, con el propósito de garantizar el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.
  
3. **Coordinación institucional.** Fortalecer la coordinación entre las instancias involucradas en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y otras dependencias cuyos objetivos sean compatibles.
  
4. **Funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.** Garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en los términos de la Ley General de Víctimas.
  
5. **Mecanismos e instituciones de asistencia y atención.** Reforzar y consolidar los mecanismos e instituciones para la asistencia y atención de víctimas en todas las entidades federativas.
  
6. **Acceso efectivo a los mecanismos e instituciones de asistencia y atención.** Se debe asegurar ayuda provisional, especializada y oportuna a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos a fin de atender sus necesidades inmediatas



7. **Difusión de los derechos de las víctimas.** Difundir los derechos de las víctimas directas, indirectas y potenciales.
8. **Acciones de ayuda provisional, de emergencia y de asistencia médica a víctimas.** Se debe implementar atención médica inmediata, eficaz y de calidad, además aplicar los protocolos de primer contacto.
9. **Implementar medidas que coadyuven el acceso a la justicia efectiva de las víctimas.** Es necesario dar seguimiento puntual a los procesos de denuncias, investigación e indagación respecto a presuntos hechos que constituyan delitos y que conlleven víctimas y violaciones de sus derechos, el seguimiento constante, profesional y ético de tales carpetas de investigación deben arrojar resultados efectivos al orden jurisdiccional.
10. **Implementar medidas que garanticen la reparación integral de daños.** Se deben establecer lineamientos y protocolos para garantizar la reparación integral de acuerdo a la Ley General de Víctimas y el derecho internacional de los derechos humanos. Además se debe fomentar la disculpa pública como medida de reparación del Daño.

## VI. ACCIONES INMEDIATAS

Se debe recalcar que mandato constitucional, el Estado mexicano debe instrumentar todas las acciones posibles para la atención adecuada y oportuna de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos. Se debe observar en todo momento los principios de igualdad y no discriminación, todas las instituciones, según sus competencias y facultades, deberán garantizar tales derechos.



El problema derivado de los altos índices de corrupción que por fortuna actualmente se combate adecuadamente, la impunidad, la violencia, la inseguridad y la delincuencia organizada ha venido agudizando las condiciones de desigualdad y problema extrema, lo que ha provocado el crecimiento potencial de delitos y violaciones de derechos humanos, que deben ser protegidos por el Estado mexicano, a través de instituciones capaces de enfrentar tales problemas, una de ellas en la CEAV que tiene la tarea primordial de brindar la protección de los derechos de las víctimas, atendiendo no solo el texto constitucional, sino los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como las medidas, recomendaciones y observaciones que hagan los distintos comités del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

### **Acciones inmediatas**

1. Materializar las obligaciones del Estado mexicano con relación a las víctimas, se debe incrementar, paulatinamente, el número de instituciones, de personal especializado, de servicios y de otras acciones institucionales para la atención de las víctimas.
2. Realizar foros de consulta y análisis en las diferentes regiones de la Republica, afín de conocer, persuadir, escuchar a las víctimas y/o familiares de estas, así como escuchar a los expertos, académicos, especialistas y activistas con el propósito de generar un diagnóstico más palpable.
3. Integrar comités con enfoques en violencia familiar y género, violencia sexual; personas víctimas de feminicidio y homicidio; desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; detenciones indebidas; grupos vulnerables; y grupos interdisciplinarios.
4. Realizar consulta con las instituciones de educación superior, principalmente universidades públicas, afín de que investigadoras e investigadores, expertos y especialistas en materia de derechos humanos y



constitucional, derecho penal, seguridad pública y ciencias forenses; psicología, sociología y demás áreas de conocimiento que puedan realizar aportes, integren una Red Nacional de Investigación contra la violencia en México.

5. Realizar una plataforma web única nacional, conectada a redes sociales, con el propósito de integrar la relación de personas víctimas de delitos y violaciones en materia de derechos humanos; además generar en tiempo real información útil y necesaria para las víctimas y/o familiares.
6. Implementar programas de formación, capacitación y orientación ocupacional para las víctimas como parte de la reparación integral.
7. Implementar protocolos en materia de atención a víctimas para las y los servidores públicos que eviten discriminación, criminalización o revictimización.
8. Especializar a las y los servidores públicos con perspectiva de género y un enfoque en materia de derechos humanos.
9. Elaborar y actualizar códigos de ética para las y los servidores públicos que eviten discriminación, criminalización o revictimización.
10. Presentar quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos e interponer denuncias sobre violaciones de derechos humanos contra servidores públicos cuando corresponda.